



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	
Intervención Municipal	
NÚMERO	282
FECHA	27-02-2020
<b>SALIDA</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva:

#### **1. ANTECEDENTES**

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En aplicación de la citada normativa, esta Intervención emitió informe con fecha 18 de julio de 2019 en el que se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 considerando todas las entidades que integran el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva.



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.
- Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2019 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", indicando, además en el punto 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

## **2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.**

### **2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

#### **2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

#### **A) INGRESOS: Ajustes a realizar**

##### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

### CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2018

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación Corrientes	Recaudación Cerrados	Importe Ajuste
Cap. 1	60.547.074,98	45.920.109,99	5.926.584,63	-8.700.380,36
Cap 2	6.758.863,85	4.586.978,96	792.713,62	-1.379.171,27
Cap 3	12.800.203,08	7.768.360,03	3.457.707,20	-1.574.135,85
				<b>-11.653.687,48</b>

#### Capítulo 4:

#### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar, según el formulario publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe de las cantidades reintegradas al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en el 2020.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+) 219.361,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+) 939.469,80

#### Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables..





**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

## B) GASTOS

Ajustes a realizar:

**Capítulo 3.-** No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2020 correspondientes a periodos parciales del 2019, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2020, pero que se paguen en 2021.

**Capítulo 6.-** No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

## C) OTROS AJUSTES

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2020 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

### Por grado de ejecución de gastos.

Siguiendo un criterio de prudencia, no se realiza ningún ajuste por este concepto, al considerarse que con las consignaciones del presupuesto se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, teniendo en cuenta, además, que en el proyecto de presupuesto se han consignado la totalidad de las plazas vacantes y que con respecto a los gastos de ejercicios anteriores contabilizados en la cuenta 413 debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe



### 2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	142.807.721,71
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	136.529.361,16
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>6.278.360,55</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-8.700.380,36
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.379.171,27
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.574.135,85
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	219.361,56
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	939.469,80
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
7) Ajuste por inejecución	
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>142.338.505,65</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)</b>	<b>146.555.001,22</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>-4.216.495,57</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una necesidad de financiación de 4.216.495,57 euros, no cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.



### 2.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE	FESTIVAL DE CINE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>10.370.000,00</b>	<b>3.106.640,06</b>	<b>632.299,06</b>	<b>50.000,00</b>	
Importe neto cifra negocios	3.725.000,00	3.160.640,06	462.299,06		
Trabajos a realizar por empresa para su activo					
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
Subvenciones y transferencias corrientes	6.645.000,00		170.000,00	50.000,00	
Ingresos financieros por intereses					
Dividendos					
ingresos excepcionales					
Aportaciones patrimoniales					
Subvenciones capital previstas recibir					
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>10.370.000,00</b>	<b>3.106.640,06</b>	<b>632.299,06</b>	<b>50.000,00</b>	
Aprovisionamientos					
Gastos de Personal	7.490.000,00	3.030.140,06	437.699,06		
Otros gastos de explotación	2.830.000,00	130.500,00	194.600,00	50.000,00	
Gastos Financieros					
Impuesto de sociedades					
Otros impuestos					
Gastos excepcionales					
Variaciones del inmovilizado material e intangible, invers. Inmobiliarias, existencias	50.000,00				
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G					
Aplicación de provisiones					
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas					
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	





La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

**2.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2020 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.**

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA			
	PRESUPUESTOS 2018			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACION
Ayuntamiento de Huelva	142.807.721,71	136.529.361,16	-10.494.856,12	-4.216.495,57
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	10.370.000,00	10.370.000,00		0,00
Empesa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	3.160.640,06	3.160.640,06		0,00
Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	632.299,06	632.299,06		0,00
Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	50.000,00	50.000,00		0,00
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva				
	<b>Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local</b>			<b>-4.216.495,57</b>

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, no se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2020 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una necesidad de financiación de 4.216.495,57 euros.



### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Aunque la citada orden no prevé la emisión de informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación presupuestaria, esta Intervención ha optado por valorar la misma

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Consejo de Ministros adoptó acuerdo por el que se fijó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2019-2020, el límite de gasto no financiero en el 2,80% para el ejercicio 2020.

#### 3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las





**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

### 3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.



Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que fija el Gobierno, y que para 2019 es el 2,70% y para el 2020 el 2,80%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los “empleos no financieros excluidos los intereses de deuda” se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

### 3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF.

#### 3.1.2.1 Calculo de la regla de gasto en términos consolidados.

CONCEPTO	LIQUID. 2018	PRESUPUESTO 2020
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses deuda</b>	<b>116.689.415,80</b>	<b>144.919.221,82</b>
<b>AJUSTES según el SEC</b>	<b>8.780.892,29</b>	
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	7.515.180,78	
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413	1.265.711,51	
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		

Código para validación: **WG0V9-X9D4E-Z70VD**  
Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 13:55:07**  
Página 12 de 14

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Intervención - Técnico 3 de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 27/02/2020 13:46  
2.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 27/02/2020 13:54

**FIRMADO**  
27/02/2020 13:54



(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
Otros (INEJECUCIÓN FONDO CONTINGENCIA)		
<b>Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda</b>	<b>125.470.308,09</b>	<b>144.919.221,82</b>
(-) Pagos por transferencias internas	-8.280.943,35	-10.025.640,06
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública	-11.446.201,32	-11.698.040,89
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>105.743.163,42</b>	<b>123.195.540,87</b>
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
<b>Gasto computable ejercicio</b>	<b>105.743.163,42</b>	<b>123.195.540,87</b>
<b>LIMITE REGLA DE GASTO (2019:2,7 % 2020: 2,8%)</b>	<b>102.216.712,92</b>	<b>111.638.979,24</b>
<b>Diferencia</b>	<b>3.526.450,50</b>	<b>11.556.561,63</b>

En consecuencia, de la aprobación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2020, considerando todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación de la entidad, a excepción de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva de la que se aporta documentación alguna al expediente, resulta un gasto computable de 123.195.540,87 euros, cuando el límite de gasto para este ejercicio es de 111.638.979,24 euros, cifra que se obtiene aplicando al gasto computable en la liquidación del ejercicio 2018, las tasas de variación referencial de los ejercicios 2019 y 2020 fijadas por el Consejo de Ministros

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,5% del PIB para el ejercicio 2020.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 de la TRLHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2020, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados.





NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos Corrientes consolidados 2020( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	137.185.238,55
2) (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-487.872,77
<b>6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3-4-5)</b>	<b>136.697.365,78</b>
<b>7) Deuda viva prevista a 31.12.2020</b>	<b>162.242.994,64</b>
Deudas a largo plazo con entidades bancarias	152.916.332,81
Anticipos S.G.T.	7.598.000,00
Aplazamiento T.G.S.S.	1.728.661,83
<b>8) Porcentaje deuda viva (7/6)</b>	<b>118,69%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2020 se encuentra por encima del límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

#### **5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Por otro lado, no cumple el objetivo de la regla de gasto en comparación con el gasto computable en la liquidación del 2018. En cuanto al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 162.242.994,64 euros, lo que supone el 118,69% de los ingresos corrientes liquidados.

En este sentido, el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

Y el artículo 23 señala “1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el



Código para validación: **WG0V9-X9D4E-Z70VD**Fecha de emisión: **27 de febrero de 2020 a las 13:55:07**

Página 14 de 14

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Intervención - Técnico 3 de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 27/02/2020 13:46
- 2.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 27/02/2020 13:54

**FIRMADO**  
27/02/2020 13:54

**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.2”.

Huelva, 27 de febrero de 2020.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen)